



DSP: SSE/D-0709/2017
RPAI: SSE/0709/2017

CONTRATO No.LPN.017.17
DERIVADO DE LA LNP-103C80801/002/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/002/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA NUTRIMARCAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS SÁNCHEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 01 del mes de junio del año dos mil diecisiete, el "DIF ESTATAL" publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la convocatoria Núm. Ext. 218, Tomo CXCIV, y en el periódico local "Diario de Xalapa" la Convocatoria, para participar en la Licitación Pública Nacional, LPN-103C80801/002/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS" y cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta a partir de esa fecha en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz http://www.difver.gob.mx/transparencia_tax/xiv-licitaciones-anos/.

B) De conformidad con el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y numeral 2.21 de las Bases de la Licitación LPN-103C80801/002/2017, se efectuó la VENTA DE BASES durante el periodo establecido en la convocatoria los días hábiles del 01 al 08 de junio del presente año.

C) Los proveedores NUTRIMARCAS S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL ABARROTERA S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA IXTLA S.A. DE C.V., CLANK S.A. DE C.V., INTEGRADORA DE SERVICIOS TAOASA S.A. DE C.V., Y COMERCIAL ALIMESA S.A. DE C.V., , adquirieron las bases en tiempo y forma, dentro del periodo establecido en dicha convocatoria.

D) Con fecha trece del mes de junio del año dos mil diecisiete se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.5 de las Bases de la Licitación LNP-103C80801/002/2017, con el objeto de esclarecer aquéllos aspectos de la convocatoria o de las mismas bases que pudieran generar duda o confusión.

E) De conformidad con los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.5 de las Bases de la Licitación LNP-103C80801/002/2017, enviaron sus preguntas en tiempo y forma las empresas: NUTRIMARCAS S.A. DE C.V., COMERCIAL ALIMESA S.A. DE C.V., y CLANK S.A. DE C.V., 4.4 de las Bases de



la Licitación LNP-103C80801/002/2017, entregaron sus **MUESTRAS FÍSICAS** en tiempo y forma, los licitantes NUTRIMARCAS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA IXTLA S.A. DE C.V., INTEGRADORA DE SERVICIOS TAOASA S.A. DE C.V. y COMERCIAL ALIMESA S.A. DE C.V., quedando fuera del proceso de licitación los participantes PROMOTORA COMERCIAL ABARROTERA S.A. DE C.V. y CLANK S.A. DE C.V., por no cumplir con dicha entrega de muestra física de conformidad con el numeral 4.4.2 segundo párrafo de la bases.

F) Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete se llevó a cabo el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número LPN-103C80801/00/2017 relativa a la adquisición de Briks de Leche para el programa alimentario "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS", realizándose la revisión documental de las mismas, presentando las propuestas técnicas.

G) De conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turnó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, área solicitante: NUTRIMARCAS S.A. DE C.V., cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el Acto de presentación y apertura de proposiciones para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

H) El día veintitrés de junio del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la SESIÓN DE TRABAJO que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, asistiendo el C.P. CARLOS MÉNDEZ MAIN como representante suplente del LAE LUIS SÁNCHEZ ÁVILA, Presidente de la COPARMEX Delegación Xalapa; no asistiendo el representante del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. el cual se le invitó mediante oficio DA-755-06/17 de fecha 01 de junio del año dos mil diecisiete. En dicha reunión se dio a conocer que el licitante NUTRIMARCAS S.A. DE C.V., cumplía con lo requerido en su propuesta técnica de las bases de la Licitación LPN-103C80801/002/2017.

I) El día veintitrés de junio del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica misma que fue entregada a la Comisión de la LPN-103C80801/00/2017, relativa a la adquisición de Briks de Leche para el programa alimentario "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS".

J) Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición presentada por el licitante y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, la Comisión de la Licitación, mediante fallo de la licitación LNP-103C80801/002/2017 dictaminó a favor de NUTRIMARCAS, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos técnicos y las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I, 29 fracción II, 31, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 y 54 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis, Volumen Número Cuatrocientos Noventa y Dos, ante la fe del Licenciado Benjamín Callejo García, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Carlos Sánchez Romero, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "NUTRIMARCAS S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta Mil Ochenta y Seis, Volumen Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, ante la fe de la Licenciada María Emilia Sesma Téllez, Titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Cholula.

Carlos Sánchez Romero, Apoderado Legal de la empresa NUTRIMARCAS S.A. DE C.V. se identifica con el Pasaporte No. G17618558.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: producción, distribución y comercialización de agua, jugos, bebidas, lácteos en todas sus representaciones y derivados, productos alimenticios naturales, a granel, envasados, procesados, leche en polvo, lácteos en general, soya texturizada, galletas, aceites y comestibles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NUT1204124V4 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 111316, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha primero de febrero del dos mil dieciséis.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Vía Atlixcayotl 3248-204, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento



jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir los insumos del programa "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS", a "EL PROVEEDOR", consistente en:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS	LECHE FLUIDA SEMIDESCREMADA NATURAL ULTRAPASTEURIZADA MARCA MICHELIN	BRICK 250 ml.	\$4.50	9,004,716	22,511,790	\$40'521,222.00	\$101'303,055.00
SUB TOTAL:						\$40'521,222.00	\$101'303,055.00
IVA:						\$0.00	\$0.00
TOTAL:						\$40'521,222.00	\$101'303,055.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un total mínimo de \$40,521,222.00 (Cuarenta millones quinientos veintiún mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y un total máximo de \$101,303,055.00 (Ciento un millones trescientos tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no causando Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, y a entera satisfacción de la empresa, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberán entregar los insumos de manera libre a bordo de acuerdo a cada pedido emitido por la Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), debiendo entregar con la remisión de conformidad al ANEXO 11, y recabar las firmas correspondientes, cuyo formato será proporcionado a la empresa a la firma del contrato, en los 212 municipios del Estado de acuerdo al ANEXO1-A

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un término de **TRES MESES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, la cual será constatada en el registro de caducidad impreso en el empaque de la leche, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL



DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$10,130,305.50 (Diez millones ciento treinta mil trescientos cinco pesos 50/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento):

- a) Cuando exista incumplimiento en las especificaciones técnicas de calidad, derivado de los análisis periódicos (julio y octubre) o de análisis que se lleven a cabo por dudas sobre la calidad de los insumos.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los insumos.
- c) Cuando exista incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" en la entrega de documentación control.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

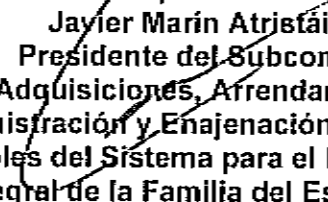


DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

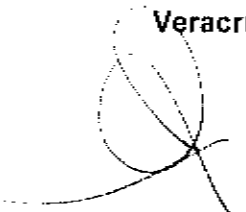
DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el 26 de junio del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



POR "EL PROVEEDOR"



Carlos Sánchez Romero
Apoderado Legal



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

PARTIDA	PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD POR DOTACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	BRICK DE LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA SABOR NATURAL	1	CAJA DE 250 ML	PIEZA	9,004,716	22,511,790



NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
MEMBRETE DEL LICITANTE
ANEXO 1-A

1	Acajete
2	Acallán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acuña
6	Acultzingo
7	Agua Dulce
8	Alamo Temapache
9	Alpatláhuac
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
11	Altotonga
12	Alvarado
13	Amatitlán
14	Amatlán de los Reyes
15	Angel R. Cabada
16	Apazapan
17	Aquila
18	Astacinga
19	Atlahuilco
20	Atoyac
21	Atzacan
22	Atzacan
23	Ayahualulco
24	Banderilla
25	Benito Juárez
26	Boca del Río
27	Calcahualco
28	Camarón de Tejada
29	Camerino Z. Mendoza
30	Carlos A. Carrillo
31	Carrillo Puerto
32	Castillo de Teayo
33	Catemaco
34	Cazones de Herrera
35	Cerro Azul
36	Chacaltianguis
37	Chalma
38	Chiconamel
39	Chiconquiaco
40	Chicontepec
41	Chinameca
42	Chinampa de Gorostiza
43	Chocamán
44	Chontla
45	Chumatlán
46	Cihuatepetl
47	Coacoatzintla

48	Coahuatlán
49	Coatepec
50	Coatzacoalcos
51	Coatzacoalcos
52	Coetzala
53	Colipa
54	Comapa
55	Córdoba
56	Cosamalcoapan
57	Cosautlán de Carvajal
58	Coscomatepec
59	Cosoleacaque
60	Cotaxtla
61	Coxquihui
62	Coyutla
63	Cuichapa
64	Cuicláhuac
65	El Higo
66	Emiliano Zapata
67	Espinal
68	Filomeno Mata
69	Fortín
70	Gutiérrez Zamora
71	Hidalgotitlán
72	Huatusco
73	Huayacocotla
74	Hueyapan de Ocampo
75	Huiloapan de Cuauhtémoc
76	Ignacio de la Llave
77	Ixmiquilpan
78	Isia
79	Ixcatepec
80	Ixhuacán de los Reyes
81	Ixhuatlán de Madero
82	Ixhuatlán del Café
83	Ixhuatlán del Sureste
84	Ixhuatlancillo
85	Ixmiquilpan
86	Ixtaczoquitlán
87	Jalacingo
88	Jalcomulco
89	Jáltipan de Morelos
90	Jamapa
91	Jesús Carranza
92	Jilotepec
93	José Azueta
94	Juan Rodríguez Clara

95	Juchique de Ferrer
96	La Antigua
97	La Perla
98	Landero y Coss
99	Las Choapas
100	Las Minas
101	Las Vigas de Ramírez
102	Lerdo de Tejada
103	Los Reyes
104	Magdalena
105	Maltreza
106	Manlio Fabio Altamirano
107	Mariano Escobedo
108	Martínez de la Torre
109	Mecatlán
110	Mecayapan
111	Medellín
112	Miahuatlán
113	Minatitlán
114	Misantla
115	Mixtla de Altamirano
116	Moloacán
117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del R.
118	Naolinco
119	Naranja
120	Naranjos Amatlán
121	Nautla
122	Nogales
123	Oluta
124	Omealca
125	Orizaba
126	Otatitlán
127	Oteapan
128	Ozuluama
129	Pajapan
130	Pánuco
131	Papanotla
132	Paso de Ovejas
133	Paso del Macho
134	Perote
135	Platón Sánchez
136	Playa Vicente
137	Poza Rica de Hidalgo
138	Pueblo Viejo
139	Puente Nacional
140	Rafael Delgado
141	Rafael Lucio



142	Río Blanco
143	Saltabarranca
144	San Andrés Tenejapa
145	San Andrés Tuxtla
146	San Juan Evangelista
147	San Rafael
148	Santiago Sochiapan
149	Santiago Tuxtla
150	Sayula de Alemán
151	Sochiapa
152	Soconusco
153	Soledad Atzompa
154	Soledad de Doblado
155	Sotepan
156	Tamañín
157	Tamiahua
158	Tampico Alto
159	Tancoco
160	Tantima
161	Tantoyuca
162	Tatahuicapan de Juárez
163	Tatatitla
164	Tecolutla
165	Tehuipango
166	Tempoal
167	Tenampa
168	Tenochtilán
169	Teocelo
170	Tepatitlán
171	Tepetlán
172	Tepetzintla
173	Tequila
174	Texcatepec
175	Texhuacán
176	Texistepec
177	Tezonapa
178	Tierra Blanca
179	Tihuatlán
180	Tlachichilco
181	Tlacojalpan
182	Tlacoalpan
183	Tlacotalpan
184	Tlacotepec de Mejía
185	Tlalixcoyan
186	Tlalnelhuayocan
187	Tlaltetla
188	Tlapacoyan

189	Tlaquilpan
190	Tlilapan
191	Tomatlán
192	Tonayán
193	Totutla
194	Tres Valles
195	Tuxpam
196	Tuxtilla
197	Ursulo Galván
198	Uxpanapa
199	Vega de Alatorre
200	Veracruz
201	Villa Aldama
202	Xalapa
203	Xico
204	Xoxocotla
205	Yanga
206	Yecuatla
207	Zacualpan
208	Zaragoza
209	Zentla
210	Zongoyica
211	Zontecomatlán
212	Zozocolco de Hidalgo



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

MEMBRETE DEL LICITANTE
ANEXO 11

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN-103C80801/002/2017

ENTREGA
REMISIÓN S.A.A.

K.M 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC COL. BENITO JUAREZ C.P. 91070 XALAPA, VER. LADA 01 800 2218718 CONMUTADOR 01 22 88 42 37 37 EXT. 3402 Y 3407

DEFL00001

DIRECCION DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
SUBDIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS

FECHA DE REMISIÓN:

MUNICIPIO:

PERIODO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD DE DOTACIONES
	BRIK DE LECHE SEMIDESCREMADA UHT SABOR NATURAL DE 250 ML	

*** SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

DOMICILIO DE ENTREGA: _____

OBSERVACIONES: _____

CONDUCTOR _____

TIPO DE VEHICULO _____

PLACA _____

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCION, QUE LA CANTIDAD DE DICHS INSUMOS ALIMENTARIOS SEAN LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASI MISMO SE COMPROMIETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIF MUNICIPAL

FECHA DEL RECIBO DEL PRODUCTO

SELLO DE RECIBO
DIF MUNICIPAL